



SECRETARIA MUNICIPAL  
COPIA INFORMATIVA  
SE HA DICTADO

DECRETO N° 3.954

LAJA, diciembre 23 de 2010.

VISTOS:

- 1.- MIN. INT. (Ord.) N° 2229 de la Subdere de fecha 23.07.10.
- 2.- Memo N° 185 de Secplan de fecha 02.08.10.
- 3.- Certificado de disponibilidad presupuestaria.
- 4.- D.A N° 2397 de fecha 11.08.10.
- 5.- Publicación en el portal mercado público ID 3735-24-LP10 de fecha 01.09.10.
- 6.- Acta de visita terreno de fecha 07.09.10.
- 7.- D.A N° 2761 de fecha 09.09.10.
- 8.- Consultas y aclaraciones por el portal mercado publico.
- 9.- Resolución de Acta de Deserción electrónica de fecha 27.09.10.
- 10.-D.A. N° 2936 de fecha 27.09.10.
- 11.-Publicación en el portal mercado público ID 3735-34-LP10 de fecha 19.11.10.
- 12.-D.A N° 3572 de fecha 22.11.10.
- 13.-Acta de visita a terreno de fecha 23.11.10.
- 14.-Aclaración general.
- 15.- Acta de apertura de electrónica fecha 30.11.10.
- 16.-Informe de evaluación de ofertas, con resolución del Señor Alcalde de fecha 01.12.10.
- 17.-D.A N° 3710 de fecha 02.12.10.
- 18.-Resolución de Acta de Adjudicación electrónica de fecha 09.12.10.
- 19.-Contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Laja y Empresa Servicio de Ingeniería IGNEOS Ltda, de fecha 23.12.10.
- 20.-Reglamento de Ley N° 19.886 y Reglamento de Adquisiciones.
- 21.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

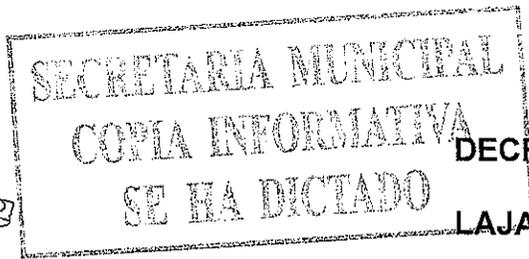
**CONSIDERANDO:**

- 1.-La necesidad de aprobar el contrato del proyectos "Construcción muros de contención Costanera Norte".
- 2.-La necesidad de efectuar la devolución de garantía de la seriedad de la oferta.

**RESUELVO:**

- 1.-**APRUÉBESE** el contrato de fecha 23.12.10, entre la I. Municipalidad de Laja y la Empresa Servicio de Ingeniería IGNEOS Ltda, RUT 77.537.050-5, en Licitación Pública N° 3735-34-LP10, para ejecutar el proyectos "Construcción muros de contención Costanera Norte", realizada a través del portal mercado público.
- 2.-**ESTABLÉZCASE** que el monto del contrato es de \$49.107.000.- (IVA incluido), con un plazo de ejecución de 90 días corridos.
- 3.-**ESTABLÉZCASE** que la inspección técnica de la obra, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.
- 4.-**ACÉPTESE** boleta de garantía N° 0047480 del Banco BCI por un monto de \$4.910.700, para garantizar el fiel cumplimiento de contrato.





DECRETO N° 3954

LAJA, diciembre 23 de 2010.

**5.-AUTORIZÁSE** a la Tesorería Municipal, para que proceda a la devolución de boleta de garantía N° 0056467, del Banco Santander, por la suma de \$200.000.- tomado por Servicios de Ingeniería IGNEOS Limitada, correspondiente a la seriedad de la oferta.

**6.-IMPÚTESE** el gasto que origine el decreto al subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión", Ítem 02 "Proyectos", Asignación 004 "Obras civiles", Subasignación 013 "Construcción muros de contención Costanera Norte".

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,

Firmado: **Vladimir Fica Toledo, Alcalde**  
**Jaquelina Gonzalez Díaz, Secretaria Municipal**

*MS* *MGV* *F3V* *GSR* *kmc*  
VFT/MGV/F3V/GSR/kmc  
DISTRIBUCIÓN:  
- SS.MM  
- Depto. Control  
- D.A.F.  
- SECPLAN.

Saluda atentamente,  
Certifico:



*Jaquelina González Díaz*  
Jaquelina González Díaz  
Secretario Municipal



## CONTRATO ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

Y

EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERÍA IGNEOS LTDA.

### PROYECTOS: "CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN COSTANERA NORTE".

En Laja, a 23 de diciembre de 2010, la I. Municipalidad de Laja R.U.T. 69.170.300-2, representada por su Alcalde Don Vladimir Fica Toledo, R.U.T 8.505.921-1, ambos con domicilio en Balmaceda N° 292 Laja, por una parte y la Empresa de Servicios de Ingeniería IGNEOS Ltda., R.U.T 77.537.050-5, Representada por el Sr. Hugo Contreras Carmona, R.U.T. 05.659.101-k, con domicilio Las Palmeras 250 población Lautaro, Ciudad San Pedro de la Paz, en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Laja encarga al contratista, la ejecución del proyecto "Construcción Muros de Contención Costanera Norte".

Todo lo anterior de acuerdo con la Normativa legal respectiva y aplicable a este tipo de proyectos.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que son parte integrante del presente contrato, bases administrativas especiales, especificaciones técnicas, planos, anexos, normativa vigente para este tipo de Proyectos, oferta presentada, que son conocidas por ambas partes.

**TERCERO:** El contratista se obliga al momento de suscribir el presente contrato presentar una garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, de al menos el 10% del monto del contrato, y deberá tener vigencia igual o superior al período de ejecución del proyecto, más 90 días corridos a contar del día de la firma del contrato, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja, para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.

La garantía por la correcta ejecución de las obras consistirá en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, la que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto de al menos un 5% del valor del contrato tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja y deberá tener vigencia igual a 12 meses, a contar de la fecha de Recepción Provisoria de la obra, la cual se devolverá una vez sancionada por decreto alcaldicio la liquidación del contrato.

**CUARTO:** La Municipalidad se obliga a la cancelación de estas obras por un monto total de \$49.107.000 (Cuarenta y nueve millones ciento siete mil pesos) IVA Incluido.

El Contratista podrá formular mensualmente estados de pagos de acuerdo con el avance físico de la obra. Este se cancelará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que la Unidad Técnica le de curso (Visto Bueno) al correspondiente estado de pago, para lo que debe acompañar la siguiente documentación, es decir:

- Carta solicitud de Contratista.
- Libro de Obra al día y debidamente firmado.
- Detalle de Partidas ejecutadas.
- Certificaciones de calidad de los materiales solicitados por la ITO, según normativa vigente.
- Fotografías correspondiente (tanto digitales como en formato papel), incluido fotografías antes de comenzar los trabajos, de todos los lugares a intervenir.
- Certificado de la Inspección del Trabajo en original que acredite que el contratista y/o el subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra y copia de planilla de cotizaciones previsionales al día debidamente pagadas.
- Informe de Avance físico de obras.
- Fotografía del letrero de Obras Instalado, para el primer estado de pago.
- Certificado F-31 Ley subcontratación Inspección del Trabajo Bío Bío.
- Y otros que la unidad mandante estime conveniente.

La Municipalidad se reserva el derecho de impugnar la factura en el plazo de 30 días desde su recepción.

Factorización de estados de pagos: El contratista tendrá la obligación de informar en forma legal y oportunamente a la municipalidad en caso de factorizar documentos de pago y la municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no este cotejada la información correspondiente.

**Q U I N T O:** El plazo de ejecución del proyecto es de 90 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la suscripción por el contratista del acta de entrega de terreno.

**S E X T O:** Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles fácilmente reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos especificaciones técnicas y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria si fuera el caso.

**S E P T I M O:** Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

**O C T A V O:** La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato sin derecho a indemnización alguna en los siguientes casos:

- a. Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no concurriere a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d. Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e. Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
- f. Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
- g. Si se produjeren atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- h. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- i. Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- j. Lo exija el interés público o la seguridad nacional

En el caso de efectuarse resciliación del contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada.
2. Aprobar el Convenio.
3. Recibir las obras inconclusas, y
4. Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro incumplimiento o perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra de cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el Contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedarán resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las obras y al valor de éstos.

El Contratista sólo podrá subcontratar parte del proyecto, hasta un 30 % del monto del contrato, pero entendiéndose, en todo caso que el Contratista es el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato.

Toda Subcontratación, deberá ser consultada en forma previa a la I.T.O. quien podrá autorizar o rechazarla, según corresponda.

#### **N O V E N O: DE LAS MULTAS**

Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Contratista deberá cancelar una multa equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto neto del contrato, incluidas sus



CONCEPCION

modificaciones, el que será descontado en forma administrativa del estado de pago pendiente y/o de las retenciones o garantías. Cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento el Contrato.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando el contratista no cumpla instrucciones vertidas por la inspección técnica.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando la inspección técnica detecte que no se cumple con las actividades y plazos definidos en Carta Gantt, sin razón fundada y aceptada por la ITO.

Se multará con una suma equivalente a 5,0 UF, si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos, o de cualquiera de sus obligaciones esenciales del contrato como pago de remuneraciones y leyes previsionales.

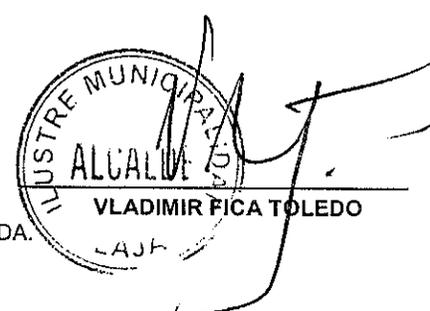
El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

**DECIMO:** La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo del funcionario designado para estos efectos a través de decreto alcaldicio de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja, sin perjuicio de las visitas a las obras que podrán realizar profesionales de la SUBDERE.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes prorrogan jurisdicción para los tribunales de justicia competentes de esta Comuna.

**DECIMO SEGUNDO:** Se firmó ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista, uno en poder de la notaria y dos en poder de la Municipalidad, los gastos notariales serán de cargo del contratista.





**HUGO ALBERTO CONTRERAS CARMONA**  
 REP. LEGAL EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA IGNEOS LTDA.  
 RUT: 05.659.101-K

**VLADIMIR FICA TOLEDO**  
 ALCALDE  
 LAJA

**IGNEOS LIMITADA**  
 RUT: 77.537.050 - 5  
 F: 41-279804-Fax:41-279193

Autorizo únicamente la firma de don **HUGO ALBERTO CONTRERAS CARMONA**, cédula de identidad N° **5.659.101-K** en representación de **SERVICIOS DE INGENIERIA IGNEOS LIMITADA**, RUT N°**77.537.050-5**, personería que consta de Escr. Pública de fecha 20 de diciembre de 2000 otorgada ante Notario Público de Concepción don Jorge Condeza Vaccaro, tenida a la vista conjuntamente con Certificado de Vigencia de sociedad de fecha 23 de septiembre de 2010 emitido por este Conservador de Comercio.- San Pedro de la Paz, 23 de diciembre de 2010

